

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHARTA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHARTA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CHARTA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: COLISEO MUNICIPAL

MESA 0

63.333.683 MARINA VILLAMIZAR MUJICA Remanente

1.098.683.722 LEIDY JOHANNA LUNA CLAVIJO Remanente

63.490.459 ALIX PORTILLA RAMIREZ Remanente

28.105.063 ANA MARIA GAMBOA GOMEZ Remanente

MESA 1

88.001.857 NELSON YOVANI FERNANDEZ DIAZ Presidente

28.105.247 ELISA TORCOROMA DURAN MENDOZA Vicepresid.

28.241.361 NUBIA LEAL HERNANDEZ Vocal

28.105.192 NANCY SOLANO ROJAS Vocal

1.098.607.710 MAGDA LICETH PORTILLA RODRIGUEZ Vocal

1.099.622.154 WILSON GARCIA SUAREZ Vocal

MESA 2

5.628.814 JESUS MENDOZA VILLABONA Presidente

28.105.222 DIANA MILENA MONSALVE MENDOZA Vicepresid.

1.099.622.733 YESSIKA JAIMES CONTRERAS Vocal

28.105.029 OMAIRA ROJAS ZAMBRANO Vocal

91.245.926 ARNULFO PORTILLA LIZCANO Vocal

1.099.622.286 MARIA CHIQUINQUIRA OCHOA VILLAMIZAR Vocal

MESA 3

5.628.725 AGUSTIN ROJAS ROJAS Presidente

91.235.454 EDGARDO TOLOZA VILLABONA Vicepresid.

1.098.690.157 GLEYDI JAZMIN PABON ECHEVERRIA Vocal

63.497.411 ROSELY ORTEGA FLOREZ Vocal

91.281.392 JORGE ORLANDO LIZCANO JEREZ Vocal

5.628.882 ARNULFO HERNANDEZ MENDOZA Vocal

MESA 4

63.317.572 ISBELIA ROJAS TOLOZA Presidente

91.532.635 ANDERSON ENRIQUE VELASQUEZ TOLOZA Vicepresid.

91.185.755 ALBERTO GAMBOA COTTE Vocal

1.098.614.919 MARTHA LILIANA SOLANO TOLOZA Vocal

5.628.902 GIRALDO OCHOA VILLAMIZAR Vocal

5.629.196 HENRY VILLABONA VILLAMIZAR Vocal

MESA 5

5.628.885 HEDUAR SUAREZ VILLABONA Presidente

28.105.146 ANA ROSA LANDAZABAL OLAGO Vicepresid.

28.105.232 ANGELINA SANCHEZ HERNANDEZ Vocal

28.104.992 TERESA SUAREZ SANCHEZ Vocal

91.495.156 EYVAR RICARDO REYES NIÑO Vocal

1.099.622.447 ORIELSON SOLANO SUAREZ Vocal

MESA 6

63.327.966 MARIA MAGDALENA PABON PEDRAZA Presidente

1.098.728.100 ERIKA MARCELA TOLOZA ROJAS Vicepresid.

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHARTA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

63,348,757	CLAUDIA LILIANA ROJAS SANDOVAL Vocal	5,629,207	JORGE ARMANDO LANDAZABAL GELVEZ Vocal
5,629,184	MIGUEL OCTAVIO PABON TOLOZA Vocal	63,334,562	GLORIA INES TOLOZA CASTELLANOS Vocal

Zona: 99 Puesto: 01 - LA AGUADA

Dirección: SALON ESC. RURAL

MESA.0

28,217,838 SANDRA MILENA CAICEDO PORTILLA Remanente

MESA.1

5,628,883	HERNAN ROJAS MERCHAN Presidente	63,300,806	LUZ YANETH ROJAS PORTILLA Vicepresid.
1,030,681,550	DIANA CRISTINA JEREZ GAMBOA Vocal	1,005,106,614	ANDREA JULIANA PORTILLA BARRERA Vocal
1,099,622,413	NIDIA TATIANA RUIZ PABON Vocal	1,099,622,042	HENRY DURAN ROJAS Vocal

Zona: 99 Puesto: 03 - PERICO

MESA.0

1,098,809,257 KAREN DANIELA ACEROS GALVIS Remanente

MESA.1

1,065,886,495	JAIDER JOHAN VASQUEZ CONTRERAS Presidente	28,105,139	HILA DURAN PORTILLA Vicepresid.
28,241,399	TERESA UVITA GARCIA Vocal	1,099,622,329	YECENIA GARCIA PORTILLA Vocal
1,102,353,418	EDGAR GIOVANY ARIAS SANGUINO Vocal	5,629,078	JOSE IGNACIO SOLANO Vocal

Zona: 99 Puesto: 04 - LA RINCONADA

MESA.0

91,522,637 HOLMAN ARNEY OCHOA VILLABONA Remanente

MESA.1

1,099,622,000	JORGE LUIS CAICEDO ROJAS Presidente	5,629,099	MARTIN ALIRIO VILLAMIZAR OCHOA Vicepresid.
1,099,622,327	GLADYS SOLANO SOLANO Vocal	1,099,622,564	RUTH AURORA GELVEZ LIZCANO Vocal
28,105,027	MARIA EDILMA CAICEDO CAICEDO Vocal	1,099,622,156	GERARDO ANIBAL DUARTE PABON Vocal

Zona: 99 Puesto: 05 - PIRITA

MESA.0

13,862,409 ALEXANDER HERNANDEZ LIZCANO Remanente

MESA.1

37,542,590	AURORA RONDON VILLABONA Presidente	28,105,315	NIDIA HERNANDEZ GAMBOA Vicepresid.
1,099,622,182	NIDIA SORAYA OCHOA ROJAS Vocal	28,105,347	LUZ AMPARO PABON OCHOA Vocal
63,504,132	NANCY PORTILLA GAMBOA Vocal	63,481,990	NINFA ESTUPIÑAN SANTOS Vocal

Zona: 99 Puesto: 30 - LAGUNILLAS PICO Y PALMA

MESA.0

5,629,032 ALEXANDER GAMBOA Remanente

MESA.1

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHARTA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

1,099,622,040	ADRIANA OCHOA VILLAMIZAR	Presidente	63,431,313	ELIZABETH GARCIA OCHOA	Vicepresid.
1,099,622,084	MARIA ELENA OCHOA CABALLERO	Vocal	5,684,866	NELSON SANCHEZ OLAGO	Vocal
1,095,803,281	FRANCY LILIANA CABALLERO LIZCANO	Vocal	1,098,635,128	EDGAR ALEXANDER SUAREZ QUINTERO	Vocal

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CHARTA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ SERRANO
REGISTRADOR DE CHARTA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL